CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 157 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y EDITORIAL ENCUENTRO S.A.S

Entre los suscritos a saber **RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE**, mayor edad, con domicilio en Íquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.903833 de Bogotá D.C, en su carácter de **alcalde Municipal**, según Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Yaguará, Íquira y Teruel, para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **EDITORIAL ENCUENTRO S.A.S,** identificado con NIT No. 900.385.056-9 y representada legalmente por JULIO ELIECER PINZON GARCIA identificado con la C.C. No. 11.319.377 de Girardot, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación el Municipio, elaboró el Estudio y Documento Previo. **2.** Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, el Municipio estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE LA SERIE "EXPEDICIÓN PARA LECTORES COMPETENTES" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 3° A 9° DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En la ejecución del objeto contractual el contratista se obligará a:

TITULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EXPEDICION PARA LECTORES COMPETENTES C – (Grado tercero)	117	85,000	9,945,000
EXPEDICION PARA LECTORES COMPETENTES D – (Grado cuarto)	110	85,000	9,350,000
EXPEDICION PARA LECTORES COMPETENTES E – (Grado quinto)	128	85,000	10,880,000
EXPEDICION PARA LECTORES COMPETENTES F – (Grado sexto)	154	85,000	13,090,000
EXPEDICION PARA LECTORES COMPETENTES G – (Grado séptimo)	129	85,000	10,965,000
EXPEDICION PARA LECTORES COMPETENTES H – (Grado octavo)	112	85,000	9,520,000
EXPEDICION PARA LECTORES COMPETENTES I – (Grado noveno)	94	85,000	7,990,000
TOTALES	**844**		**71,740,000**

Nota 1. Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasa y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL MUNICIPIO: **1. A. Obligaciones del contratista:** Suministrar el material bibliográfico objeto del contrato en las cantidades, características y condiciones establecidas por el Municipio. **2.** El contratista se compromete a dar garantía por cada uno de los textos adquiridos por parte del Municipio. **3.** Garantizar que el material bibliográfico suministrado sea **nuevo, original y de óptima calidad**, de conformidad con las especificaciones requeridas. **4.** Realizar un (1) foro de capacitación a docentes, bibliotecarias y demás personal designado por la administración municipal para la implementación de la estrategia de extensión bibliotecaria en cada una de las sedes de las instituciones educativas destinatarias de los textos. **5.** Entregar los bienes objeto del contrato dentro del plazo establecido y en el lugar indicado por la entidad. **6.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o en ocasión al Contrato. **7.** Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes que formule el supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución del mismo. **8.** Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que presenten defectos, deterioro, daños o que no correspondan a las especificaciones técnicas establecidas. **9.** Garantizar que el material bibliográfico suministrado cuente con los correspondientes derechos de autor, licencias, autorizaciones o permisos de comercialización que resulten aplicables, cuando a ello haya lugar. **10.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **12.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **13.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **14.** Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **15.** Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos debido a sus actividades. **16.** Dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1 Párrafo 2 de la Ley 828 de 2003, Ley 1922 de 2007 y la Ley 1150 de 2007 Art. 23, relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el case, los cuales deben estar a paz y salvo para Llevar a cabo la liquidación final del contrato. **17.** Hacer entrega al supervisor del contrato del informe (s) correspondientes al periodo de ejecución del mismo, con los soportes correspondientes. **18.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados par el supervisor del contrato en el desarrollo del objeto contractual. **19.** Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla. **20.** Efectuar las modificaciones o ajustes requeridos por el Municipio de Íquira al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines de los fines del Mismo. **21.** Pagar las multas que el municipio le Imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, por

incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello. **22.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del Contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **23.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios y documentos previos, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo. **3.** Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA -PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR:** El valor del presente Contrato es por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($71.740.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** Conforme a la propuesta presentada por el valor de las obras literarias de la siguiente manera:

TITULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EXPEDICION PARA LECTORES COMPETENTES C – (Grado tercero)	117	85,000	9,945,000
EXPEDICION PARA LECTORES COMPETENTES D – (Grado cuarto)	110	85,000	9,350,000
EXPEDICION PARA LECTORES COMPETENTES E – (Grado quinto)	128	85,000	10,880,000
EXPEDICION PARA LECTORES COMPETENTES F – (Grado sexto)	154	85,000	13,090,000
EXPEDICION PARA LECTORES COMPETENTES G – (Grado séptimo)	129	85,000	10,965,000
EXPEDICION PARA LECTORES COMPETENTES H – (Grado octavo)	112	85,000	9,520,000
EXPEDICION PARA LECTORES COMPETENTES I – (Grado noveno)	94	85,000	7,990,000
TOTALES	**844**		**71,740,000**

PARÁGRAFO 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** La alcaldía municipal de Íquira, cancelará el 100% del valor del Contrato en un solo pago contra entrega del texto Literario. Para realizar el pago antes establecido, el contratista, deberá aportar los documentos correspondientes, tales como:

Presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, Acreditación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP). Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. Certificado de cumplimiento del servicio prestado expedido por la Secretaria de Gobierno con la prestación del informe de actividades. Certificado de Ingreso al Almacén. Copia del Rut. El contratista deberá informar al municipio la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en el cual le serán consignados o trasferidos electrónicamente, el pago que por su concepto le efectué el municipio. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA.** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y

satisfacción del servicio. **CLÁUSULA DECIMA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para efectos del pago pactado, EL MUNICIPIO en el presupuesto destina los recursos necesarios, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000737	29/08/2026	$71.740.000

Una vez suscrito el presente contrato, se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal, que servirá de soporte para el pago del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión, será ejercida por el Almacenista Municipal, quien ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el Decreto No. 037 de 2012 (manual de contratación) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de

cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA .**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-CESIÓN DEL CONTRATO: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **PARAGRAFO:** El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo descripción y distribución realizada en el

estudio previo y en pliego de condiciones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismo de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para EL MUNICIPIO**. CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el MUNICIPIO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del municipio de Íquira, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Íquira, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE IQUIRA: al correo electrónico contratacion@iquira-huila.gov.co, o en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Íquira Huila EL O (LA) CONTRATISTA: en la Calle 4 Sur 19 64 Bogotá D.C. o al correo electrónico: edit.encuentro@gmail.com. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD**: El (La) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a El Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- : LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente

contrato será liquidado en caso de requerirse, por el ordenador del gasto del MUNICIPIO, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA ANEXOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo. d). Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. e). El Acto Administrativo de adjudicación. f). Registro presupuestal. g). La asignación de supervisión. h). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. i). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución y legalización, se requiere: 1. El Registro Presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO. 2. Constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA. 3. La aprobación de la Garantía Única por parte del MUNICIPIO. .4. El pago de impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar con ocasión del presente contrato. 5. documentos que acreditan el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social, establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA:- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Íquira– Huila. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: Las actividades previstas en el presente contrato deben desarrollarse en el Municipio de Íquira – Huila.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.